



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 0000152-4102-24-7, del 25.Marz.2024, que presenta la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Proveído N° 348-D-FCCSSE-UNP, del 14.Mar.2024, OFICIO N° 233-2024-D-FCCSSE-UNP, DEL 22.Mar.2024, Oficio N°116-2024-SA-FCCSSE-UNP del 22.Mar.2024, Oficio N° 455-2024-OCAJ-UNP, del 27.Marz.2024, OFICIO N° 001-PRADET II-PIURA-FCCSSE-2024, Informe N° 0592-2024-UP-OPYTO-UNP, del 12.Abr.2024, Oficio N° 578-2024-OCAJ-UNP, del 17.Abr.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, a través del Proveído N° 348-D-FCCSSE-UNP, del 14.Mar.2024, la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, señala Textualmente: Visto: Oficio N° 001-PRADET II- PIURA-FCCSSE-2024, Asunto: Proyecto del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET), en Educación, Versión III. Pase a Consejo de Facultad.

Que, con OFICIO N° 233-2024-D-FCCSSE-UNP, DEL 22.Mar.2024, la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, con el fin de transcribir el acuerdo de Consejo de Facultad, tomado en sesión ordinaria N° 03 de fecha 21 de marzo de 2024, que a la letra dice:

"APROBAR, EL PROYECTO, PROGRAMACIÓN ACADÉMICA CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y EL PRESUPUESTO DE LA VERSIÓN III DEL PROGRAMA DE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN EDUCACIÓN, A PROPUESTA DEL COMITÉ DE GESTIÓN, A EJECUTARSE DESDE 1° DE ABRIL HASTA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024”.

Que, con Oficio N°116-2024-SA-FCCSSE-UNP del 22.Mar.2024, la Lic. Leonor López Murillo, Secretaria Académica de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, alcanzar al Despacho Decanal de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad N°03 realizado el día 21 de marzo de 2024, respecto al Proyecto de la versión III del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación, que a la letra dice:

“Aprobar, el Proyecto, programación académica, cronograma de actividades y el presupuesto de la Versión III del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación, a propuesta del Comité de Gestión, a ejecutarse desde 1° de abril hasta 30 de noviembre de 2024”.

Que, con Oficio N° 455-2024-OCAJ-UNP, del 27.Marz.2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica señala textualmente: *“(…),que el presente caso, se está solicitando la Autorización para el dictado del “Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación, ante lo cual, esta Oficina considera que es viable la autorización de dicho programa ya que conlleva a la Titulación mediante Tesis, siendo que esta modalidad está permitida por el Art. 45.2 de la Ley Universitaria -Ley N° 30220. No obstante, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica informe que ES COMPETENCIA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE DICHO PROGRAMA EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ART.5° DE LA DIRECTIVA N°002- 2009-UNP-DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO A FAVOR DEL PERSONAL ACTIVO DE LA UNP.(…)”.*

Que, mediante OFICIO N° 001-PRADET II-PIURA-FCCSSE-2024, DEL 11.Abr.2024, los suscritos Dra. Magdalena Alburqueque Abad Coordinadora General, Mag. Inés Tissieres Ortiz Coordinadora Académica y Mag. Luis Carlos Ganoza Chozo, Coordinador Administrativo, se dirigen a la Dra. Margarita Távara Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación, en la cual precisan textualmente: *“(…)manifestarle que debido a la demanda de los bachilleres en Educación para adquirir su titulación en el marco de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria y en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Decanal No. 020-2024-D-FCCSSE-UNP con fecha del 05 de febrero del 2024, alcanzamos a su despacho el Proyecto del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación - Versión III, aprobado por este Comité Directivo en reunión realizada el 15 de febrero de 2024. Por ello, solicitamos que el mencionado documento sea elevado al Consejo de Facultad para su respectiva aprobación. Y así, proceder a la convocatoria del proceso de inscripción de participantes.*

Que, a través del Informe N° 0592-2024-UP-OPYTO-UNP, del 12.Abr.2024, suscrito por la Mg. Yurly Mercedes Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunica que después de haber revisado el Presupuesto de ingresos y egresos 2024 de PRADET VERSION III DE LA FCCSSYE, y de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 696-CU-2015 se considera PROCEDENTE la APROBACION de presupuesto, sugiriéndose derivar el expediente a la oficina competente para la emisión de la resolución correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

| PRADET VERSIÓN III - FCCSSYE-2024 | |
|--|----------------------|
| INGRESOS BRUTOS | S/ 244,410.00 |
| Retención Adm. Central (30%) | S/ 73,323.00 |
| Retención Fac. de Agronomía (10%) | S/ 24,441.00 |
| Ingresos Netos | S/ 146,646.00 |
| EGRESOS | |
| 2.1. Personal y Obligaciones Sociales | S/ 125,600.00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | S/ 450.00 |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | S/ 14,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | S/ 140,050.00 |
| SALDO A FAVOR (Ing. Netos- Total Egresos) | S/ 6,596.00 |

Que, con Oficio N° 578-2024-OCAJ-UNP, del 17.Abr.2024, el Abg Gerásimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, donde precisa textualmente: "(...) que la Oficina de Asesoría Jurídica, ya ha emitido opinión legal, mediante Oficio N°455-2024-OCAJ-UNP en el cual se informa que "(...) ES COMPETENCIA DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO VERIFICAR EL PRESUPUESTO DE DICHO PROGRAMA EN ATENCIÓN A LO PREVISTO EN EL ART.5° DE LA DIRECTIVA N°002- 2009-UNP-DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO A FAVOR DEL PERSONAL ACTIVO DE LA UNP QUE PARTICIPA EN SUS ACTIVIDADES GENERADORAS DE RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, EN CUYO ARTÍCULO SE MENCIONA LAS RETENCIONES A FAVOR DE LA UNP Y EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO DEL PROGRAMA SOLICITADO, DEBE TENERSE EN CUENTA COMO EQUIVALENTE LAS TASAS DEL COSTO DEL PROGRAMA DE PATPROS CONSIGNADAS EN LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0387-CU-2018 que modifica la DIRECTIVA N°002-2009-UNP, POR TAL MOTIVO, PARA LA ATENCIÓN DE ESTE EXTREMO DE LO PETICIONADO, SUGERIMOS QUE EL PRESUPUESTO SEA REVISADO POR LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO TENIENDO EN CUENTA LAS NORMAS ANTES SEÑALADAS".

Que, a través del Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaría General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente.

Que, en el Art. 45° inciso 2) de la Ley Universitaria-Ley N° 30220, dispone lo siguiente:
Art. 45° Obtención de grados y títulos La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas. El título profesional sólo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller.

Que, en concordancia con la Ley N° 31953- Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024: "(...) Art. 4.- Acciones Administrativas en la Ejecución del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

Gasto Público. 4.1 Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficientes si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público...” y en su Art.5.- Control del Gasto Público: 5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, (...);



Que, en virtud del Artículo 49° del Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura, se constituye como Centro Académico y Programa Académico Especial de la Universidad: El Programa de Complementación Académica: PRADET.



Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;



Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).” Señalando dentro de sus funciones, “inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”;



Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, la VERSIÓN III del PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN EDUCACIÓN, considerando la Programación Académica, Cronograma de Actividades y el Presupuesto que asciende a S/ 146,646.00 de INGRESOS y S/ 140,050.00 de EGRESOS, que como anexo, forman parte de la presente Resolución, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 279-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

| PRADET VERSIÓN III - FCCSSYE-2024 | |
|--|----------------------|
| INGRESOS BRUTOS | S/ 244,410.00 |
| Retención Adm. Central (30%) | S/ 73,323.00 |
| Retención Fac. de Agronomía (10%) | S/ 24,441.00 |
| Ingresos Netos | S/ 146,646.00 |
| EGRESOS | |
| 2.1. Personal y Obligaciones Sociales | S/ 125,600.00 |
| 2.3 Bienes y Servicios | S/ 450.00 |
| 2.6 Adquisición de Activos no Financieros | S/ 14,000.00 |
| TOTAL EGRESOS | S/ 140,050.00 |
| SALDO A FAVOR (Ing. Netos- Total Egresos) | S/ 6,596.00 |

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

Adjunta:

- Proyecto del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (Pradet) en Educación - VERSIÓN III
- Programación Académica
- Cronograma de Actividades
- Presupuesto

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., DGA, UC, UT, OPYPTO, FCCSSE, PRADET, ARCHIVO
10 copias
VAGV/kmt


Ing. Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA
SECRETAR



PROYECTO
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL
DESARROLLO DE TESIS (PRADET) EN EDUCACIÓN - VERSIÓN III
SEDE PIURA

1. DESCRIPCIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

La universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica que responde a las demandas y necesidades de la sociedad.

La Universidad Nacional de Piura, ratifica su interés en contribuir con la búsqueda de respuestas a la problemática que afecta a la región. Por ello, se propone fortalecer las capacidades investigativas de los bachilleres en Ciencias de la Educación egresados de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y aquellos de universidades no licenciadas a través del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación – Versión III.

La presente convocatoria, además, ayudará a fortalecer la presencia e imagen de nuestra Universidad en la sociedad y contribuirá para que los Docentes y Bachilleres en Educación desarrollen experiencias de investigación.

2. BASE LEGAL

- a) Ley 30220 - Ley Universitaria.
- b) Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura.
- c) Resolución del Consejo Directivo N°009-2015 SUNEDU/CD que regula el Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos.
- d) Reglamento de tesis para optar el título profesional en la Universidad Nacional de Piura (Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 133-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018).
- e) Reglamento General de Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis – PRADET (Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 233-CU-2015 de fecha 24.04.2015).
- f) Resolución de Consejo Universitario No. 0673-CU-2022 que indica que los Bachilleres egresados de Universidades No Licenciadas podrán obtener su título profesional en la UNP siempre y cuando cuenten con Resolución de Autorización lo que significa someterse a los requisitos establecidos en el TUPA (procedimiento administrativo 4.6).
- g) Directiva No. 002-2009-UNP, “Directiva para la ejecución de otras retribuciones y complementos en efectivo a favor del personal activo de la Universidad Nacional de Piura que participa en sus actividades generadoras de recursos directamente recaudados”, aprobada con Resolución Rectoral No. 0245-R-2009 del 04 de febrero del 2009. La mencionada Directiva establece: Artículo 4o inciso e) Actividades Coyunturales Generadoras de Recursos: “Defínase como actividades coyunturales generadoras de recursos aquellas que no se originan a través de los Centros e Institutos Productivos y Programas ya definidos en la presente Directiva y que pueden desarrollarse a través de las facultades. Es el caso de los cursos de extensión, especializaciones, diplomados, seminarios, congresos y otros”.



Resolución Decanal No. RESOLUCIÓN DECANAL No. 020-2024D-FCCSSE-UNP, de fecha 05 de febrero de 2024, que designa integrantes del Comité de Gestión del Programa de Acompañamiento y Monitoreo de Tesis en Educación - PRADET.

3. FINALIDAD

Fortalecer la capacidad investigativa en la búsqueda de soluciones a la problemática relacionada a las Ciencias de la Educación en su contexto inmediato para que los Bachilleres en Ciencias de la Educación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura y aquellos de Universidades con Licenciatura Denegada, elaboren y sustenten su tesis para optar el Título Profesional de Licenciados en Ciencias de la Educación en concordancia con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria.

4. OBJETIVOS

Objetivo general

Promover la investigación en los Bachilleres de las diferentes escuelas profesionales de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP y aquellas Universidades con Licencia Denegada, en la perspectiva de la preparación, acompañamiento y monitoreo en el diseño, desarrollo y ejecución de su proyecto de investigación y finalmente en la sustentación exitosa de la tesis para obtener el título profesional de Licenciados en Educación.

Objetivos específicos

- a) Fortalecer las habilidades de investigación científica para la identificación de una situación problemática nacional, regional o local en función a las líneas y sub líneas de investigación de la Universidad Nacional de Piura.
- b) Desarrollar habilidades para la redacción científica del marco teórico, el Proyecto de tesis y el Informe final de tesis.
- c) Desarrollar habilidades para formular el diseño metodológico del proyecto de tesis.
- d) Monitorear permanentemente el cumplimiento estricto del Reglamento de Tesis para optar Título Profesional en la UNP.
- e) Acompañar el proceso de elaboración de tesis para la obtención del título profesional.

5. USUARIOS

El Programa de Acompañamiento y Monitoreo del Desarrollo de Tesis- PRADET, es una modalidad para obtener el título profesional dirigida a bachilleres de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y bachilleres de universidades no licenciadas, en las siguientes especialidades:



| PROGRAMA REGULAR /OTRAS UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS | PCPM | PRODEPE |
|--|---|---|
| Educación Inicial Educación Primaria Lengua y Literatura Historia y Geografía | Educación inicial Educación primaria Historia y Geografía Idioma Inglés Filosofía y Religión Artes plásticas Biología y Química | Educación inicial Educación primaria Lengua y Literatura Biología y Química Matemática Física Ciencias Sociales |

6. REQUISITOS

Los interesados en participar en el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis deben cumplir los siguientes requisitos y presentar sus documentos en formato impreso y digital:

BACHILLERES EGRESADOS DE LA UNP:

- Solicitud de admisión dirigida a la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación (según formato).
- Copia de Grado Académico de Bachiller (anverso y reverso). Constancia de egresado.
- Copia simple de Documento Nacional de Identidad - DNI (anverso y reverso)
- Recibo de pago de tasa educativa de Examen de admisión (original y copia).
- Dos fotografías tamaño carné a color.
- Ficha con sus datos personales

BACHILLERES EGRESADOS DE LA UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS:

- Solicitud de admisión dirigida a la señora Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación (según formato).
- Original de la Resolución de Autorización de la UNP según los requisitos



establecidos en el TUPA - procedimiento administrativo 4.6.

- c) Copia legalizada del Grado Académico de Bachiller (anverso y reverso).
- d) Constancia de inscripción del Grado de Bachiller en SUNEDU.
- e) Copia de certificados de estudios emitidos por la universidad de origen.
- f) Copia simple de Documento Nacional de Identidad – DNI (anverso y reverso).
- g) Recibo de pago de tasa educativa (original y copia).
- h) Dos fotografías tamaño carné a color.

7. - Equipo de coordinación

| Cargo | Responsables | Email |
|----------------------------|---------------------------------|--|
| Coordinadora general | Dra. Magdalena Alburqueque Abad | malburquequea@unp.edu.pe |
| Coordinadora Académica | Mgr. Inés Tissieres Ortiz | itissieres@unp.edu.pe |
| Coordinador Administrativo | Mgr. Luis Carlos Ganosa Chozo | iganozac@unp.edu.pe |

8.- CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación - Versión III tendrá una duración de 27 semanas y se desarrollará mediante sesiones presenciales en las aulas de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la UNP.

Cuando se presente situaciones como Examen de Admisión u otras actividades que imposibiliten la asistencia al campus universitario se realizará síncronas a través de la plataforma Google-meet. Las sesiones presenciales en aula se desarrollarán los sábados de 8:00 a.m. hasta 1:00 p.m. y en la tarde 3:00 p.m. hasta las 8:00 p.m.

| Actividades | Fechas |
|---------------------------------|---|
| Inscripción: | 01 de abril al 05 de abril de 2024. |
| Proceso de admisión | Sábado 6 de abril de 2024. |
| Publicación de admitidos: | Domingo 7 de abril de 2024. |
| Pago de derecho de enseñanza: | Del lunes 8 al jueves 12 de abril de 2024. |
| Inicio de desarrollo de módulos | Sábado 20 de abril de 2024. |
| Fin de desarrollo de módulos | Domingo 26 de octubre de 2024. |
| Sustentación de tesis: | Del 16 de noviembre al 30 de noviembre de 2024. |



9. PROCESO DE SELECCIÓN

Los participantes rendirán un examen escrito conteniendo 20 preguntas de selección múltiple, el cual se basará en el tema de investigación científica sobre educación.

El listado de participantes admitidos se elaborará en estricto orden de méritos hasta alcanzar las 50 vacantes ofrecidas por el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación - Versión III. Para ser admitido se requiere una calificación mínima de 11/20.

10. METODOLOGÍA

El método de trabajo del programa combina sesiones participativas, trabajo y aprendizaje personalizado, donde se contará con el asesoramiento permanente de un Docente de la especialidad del proyecto para un equipo conformado por un mínimo de ocho y un máximo de diez participantes, con la finalidad de facilitar la elaboración, ejecución del proyecto de tesis y la revisión de informe final.

11. ESTRUCTURA TEMÁTICA Y PROGRAMACIÓN ACADÉMICA

Los módulos y actividades a ejecutar en el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación - Versión III son:

| Actividad | Semanas |
|--|------------|
| Módulo I: Diseño y elaboración del anteproyecto de tesis. | 06 semanas |
| Avances bajo supervisión de asesor y jurados | 04 semanas |
| Módulo II: Ejecución del proyecto de tesis y entrega del informe final. | 10 semanas |
| Revisión de informe final del proyecto de tesis y emisión de dictamen por el Jurado. | 04 semanas |
| Revisión del informe final de tesis y sustentación de Tesis. | 03 Semanas |

12.- INVERSIÓN:

- a. El participante realizará los siguientes pagos:

| CONCEPTO | MONTO |
|---------------------------------------|------------|
| Inscripción para Examen de selección. | S/. 142.60 |

- b. De ser admitido, cancelará ,al contado, el siguiente monto:

| CONCEPTO | MONTO |
|---|--------------|
| Pago al contado de los derechos de enseñanza. | S/. 4,745.60 |



Inversión Total del estudiante:

S/. 4, 888.20

c. Cronograma de cumplimiento de obligaciones económicas:

| CUOTA | FECHA MAXIMA DE PAGO |
|---------------------|----------------------|
| Examen de selección | 06 de abril de 2024 |
| Servicio del PRADET | 20 de abril de 2024 |

**13. PRESUPUESTO
INGRESOS**

| Rubros | Cantidad | P. Unitario | Total | Partida |
|----------------------|-----------|----------------------|-----------------------|-------------|
| Examen de admisión | 50 | 142.60 | 7,130.00 | 1.3.2.3.1.9 |
| Servicios académicos | 50 | 4,745.60 | 237,280.00 | 1.3.3.3.1.5 |
| Total | 50 | S/. 4, 888.20 | S/. 244,410.00 | |

EGRESOS

| Gastos administrativos | Cantidad | Precio Unitario | Cantidad | Total | Partida |
|--------------------------------------|-----------------------|-----------------|----------|------------------|----------------------|
| Planilla de Supervisión | | | | 12,000.00 | 2.1.1.5.2.9.9 |
| Decano | 1 supervisión | 1,000.00 | 8 | 8,000.00 | |
| Director de investigación | 1 supervisión | 500 | 8 | 4,000.00 | |
| Planilla de Comité de gestión | | | | 20,800.00 | 2.1.1.5.2.9.9 |
| Coordinador General | 1 coordinación | 1,000.00 | 8 | 8,000.00 | |
| Coordinador Académico | 1 coordinación | 800 | 8 | 6,400.00 | |
| Coordinador Administrativo | 1 coordinación | 800 | 8 | 6,400.00 | |
| Planilla Pers. Administrativo | | | | 13,600.00 | 2.1.1.1.2.9.9 |
| Apoyo Administrativo | 1 persona | 600 | 8 | 4,800.00 | |
| Apoyo Secretarial | 1 persona | 500 | 8 | 4,000.00 | |
| Apoyo logístico | 1 persona | 300 | 8 | 2,400.00 | |
| Apoyo técnico | 1 persona | 300 | 8 | 2,400.00 | |
| Planilla de Docentes | | | | 79,200.00 | 2.1.1.5.2.9.9 |
| Docente (Desarrollo módulo I) | 2 personas (72 horas) | 3,600.00 | 2 | 7,200.00 | |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS
(PRADET) – EN EDUCACIÓN - VERSIÓN III



| | | c/u) | | | |
|---|--|----------|----|-------------------|--------------------|
| Docentes (Asesores) | 12 personas (80 horas) | 4,000.00 | 12 | 48,000.00 | |
| Docentes (Jurado) | 60 personas o 20 jurados (8 horas) | 400.00 | 60 | 24,000.00 | |
| (Costo x hora S/. 50.00) | | | | | |
| Servicios: | | | | 450.00 | 2.3.2.2.4.4 |
| Diseño de Flayers, diseño de constancias y certificados | 40 certificados | 1 | 50 | 250.00 | |
| | 40 constancias | 2 | 50 | 200.00 | |
| OTROS GASTOS | | | | 14,000.00 | 2.6 |
| Materiales de limpieza | - | - | - | 1,500.00 | |
| Materiales de oficina | - | - | - | 2,500.00 | |
| Mobiliario | - | - | - | 5,000.00 | |
| Equipos computacionales y periféricos | - | - | - | 7,500.00 | |
| TOTAL EGRESOS S/. | | | | 140,050.00 | |

RESUMEN ECONÓMICO

| | |
|---|---------------|
| Ingresos brutos | S/.244,410.00 |
| Retención Administración Central UNP 30% | S/.73,323.00 |
| Retención Facultad de CCSS y Educación 10% | S/.24,441.00 |
| Ingresos netos | S/.146,646.00 |
| Egresos | S/.140,050.00 |
| Saldo | S/.6,596.00 |

14.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

La Dirección del Programa estará a cargo de la Dra. Margarita Távora Alvarado, Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación y el Comité de Gestión designado mediante Resolución Decanal No. 020- 2024-D-FCCSSE-UNP- de 05 de febrero de 2024, quienes serán responsables de la implementación, desarrollo y culminación del Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación - Versión III.

15.- DISPOSICIONES FINALES

- d. Por ser un programa autofinanciado, el PRADET en Educación - Versión III no admite becas, subvenciones ni extinción de deudas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO Y MONITOREO EN EL DESARROLLO DE TESIS
(PRADET) – EN EDUCACIÓN - VERSIÓN III



Personal administrativo que apoyará en el Programa de Acompañamiento y Monitoreo en el Desarrollo de Tesis (PRADET) en Educación – Versión III.

| Cargo | Responsables | Email |
|--------------------------|-------------------------------|--|
| Asistente Administrativo | Sr. Carlos pinedo Yupanqui | |
| Asistente secretarial | Sra. Naty Merino | |
| Servicio técnico | Sr. Víctor Inga Yamunaqué | vingay@unp.edu.pe |
| Apoyo Logístico | Sr. Arturo Alvarado Rosas | |



- admite becas, subvenciones ni extinción de deudas.
- e. Culminados los módulos, la fecha máxima de entrega del Informe final de Tesis, será de acuerdo con el cronograma establecido. No se permitirá por motivo alguno que fuera de dicho plazo se entregue la versión final de la Tesis, perdiendo toda opción de presentarla.
 - f. No está permitida la convalidación en una siguiente versión del PRADET en Educación Versión III; asimismo, el participante perderá todo derecho en la versión en que se inscribió, no habiendo lugar a la solicitud de reembolso o devolución de dinero por ningún concepto.
 - g. Durante el desarrollo del PRADET en Educación – Versión III, se coordinará con la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, a fin de designar a los docentes jurados (titulares y suplentes) quienes tendrán la responsabilidad la evaluación para dictaminar la procedencia del Proyecto de Tesis y revisar el Informe Final de tesis como paso previo a la sustentación de la misma, y finalmente devendrá en la obtención del título profesional de Licenciado en Educación.
 - h. El PRADET en Educación - Versión III se rige por el Reglamento de tesis para optar el título profesional en la Universidad Nacional de Piura (Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario No. 133-CU-2018 de fecha 22 de marzo de 2018).

Campus UNP, 22 de febrero de 2024

Dra. Magdalena Alburqueque Abad
Coordinadora General

Mg. Inés Tissieres Ortiz
Coordinadora Académica

Mg. Luis Carlos Ganoza Chozo
Coordinador Administrativo